



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO

DAA N° 1.331/2008

REMITE INFORME FINAL N° 89, DE 2008,
SOBRE AUDITORIA A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EFECTUADAS POR EL FONADIS.

SANTIAGO, 23.DIC 08*060762

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 89 de 2008, con el resultado de la auditoría a las Transferencias Corrientes, efectuadas por el Fondo Nacional de la Discapacidad, durante el año 2007.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad resuelva, a la brevedad, las medidas respectivas para salvar las observaciones formuladas, cuya efectividad esta Entidad Fiscalizadora comprobará en futuras programas de seguimiento a las auditorías practicadas.

Saluda atentamente a Ud.,

FOR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
ROBERTO CERRI LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

PRESENTE
JLAK/mvrs.
Ref. 89.399/2008

RTE
ANTECED



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Informe Final sobre auditoría a las
Transferencias Corrientes, del Fondo Nacional
de la Discapacidad, FONADIS.

SANTIAGO, 23 DIC. 2008

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General, profesionales de esta Entidad Fiscalizadora se constituyeron en el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, con la finalidad de practicar una auditoría a las Transferencias Corrientes del año 2007.

OBJETIVO

El examen realizado tuvo como objeto la verificación del acatamiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a las Transferencias Corrientes, como asimismo la comprobación del correcto uso de los recursos asignados, el desarrollo y control de los programas, y el cumplimiento de los requisitos y responsabilidades de los distintos organismos participantes y de sus beneficiarios.

METODOLOGIA

La auditoría se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo e incluyó pruebas selectivas de los registros y documentos, como asimismo la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios, de acuerdo con las circunstancias.

ALCANCE DE LA AUDITORIA Y SELECCION DE LA MUESTRA

Para el desarrollo de la auditoría, se solicitó la información correspondiente a las ayudas técnicas, proyectos y beneficiarios del año 2007. Se analizaron dichos datos y de un universo de M\$ 5.750.446, se seleccionó una muestra aleatoria de \$ 854.635 equivalente al 15% del gasto presupuestado para Ayudas Técnicas, transferencias a la Corporación de Ayuda al Niño Limitado (COANIL) y un Proyecto de la Línea de acceso al Trabajo. Además, respecto de los Proyectos y Programas, se seleccionó una muestra por la suma de M\$ 227.060. A la fecha no habían sido entregadas a la comisión constituida en el Servicio, las rendiciones de gastos de los proyectos solicitados.

Contralor General
de la República

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
JEFE DE LA DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

JLAK/JORS/AVPP/SSJ/mvrs.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

El Fondo Nacional de la Discapacidad es un Servicio Público autónomo, relacionado con el Estado a través del Ministerio de Planificación, creado en 1994 por mandato de la Ley N° 19.284, sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad.

La misión institucional del FONADIS es contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, facilitando su inclusión en el sistema de protección social, promoviendo la igualdad de oportunidades y la no discriminación, a través de una gestión coordinada, eficiente, participativa y ética.

Para el año 2007 la Ley N° 20.141, de Presupuesto del Sector Público asignó M\$ 5.750.446 en el subtítulo 24 Transferencias Corrientes y, por medio del Decreto N° 566, de abril de 2007, se agregó el Programa de Atención Temprana, asignándole M\$ 400.000, los cuales fueron financiados con el mismo subtítulo.

II.- TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.284, el FONADIS destina sus recursos preferentemente a los siguientes objetivos:

a) Ayudas Técnicas

En virtud del artículo 56, letra a), del precepto aludido, el FONADIS tiene por función financiar total o parcialmente la adquisición de Ayudas Técnicas destinadas a personas con discapacidad, de escasos recursos o a personas jurídicas sin fines de lucro, que las atiendan. Estos recursos son asignados por medio de convenios que celebra el FONADIS con entidades e instituciones estatales o con personas jurídicas privadas que no persigan fines de lucro y cuyo objeto sea la atención de personas con discapacidad.

Se consideran ayudas técnicas todos aquellos elementos necesarios para el tratamiento de la deficiencia o discapacidad, con el objeto de lograr su recuperación o rehabilitación, o para impedir su progresión o derivación en otra discapacidad. Asimismo, se consideran ayudas técnicas las que permiten compensar una o más limitaciones funcionales motrices, sensoriales o cognitivas de la persona con discapacidad, con el propósito de permitirle salvar las barreras de comunicación y movilidad y de posibilitar su plena integración en condiciones de normalidad.

b) Programas y Proyectos

Además, el FONADIS financia en forma total o parcial, planes, programas y proyectos en favor de las personas con discapacidad, que sean ejecutados por terceros y que, de preferencia, se orienten a la prevención, diagnóstico, rehabilitación, capacitación e inserción laboral y equiparación de oportunidades.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

III.- RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Los resultados de la auditoría dieron origen al Preinforme de Observaciones N° 89, de 2008, el que fue puesto en conocimiento del Secretario Ejecutivo del Fondo, mediante Oficio N° 48.752, de 2008, quien dio respuesta por Oficio ORD. N° 8832, de 2008, cuyos argumentos y antecedentes se consideran en el presente informe final.

El análisis de los documentos acompañados al Oficio antes citado, ha permitido salvar diversas observaciones contenidas en el Preinforme aludido. Aquellas que persisten, se detallan a continuación:

1. Sistemas de Información

Al analizar la base de datos de Ayudas Técnicas del año 2007, se verificó que existían beneficiarios que solicitaron ayudas con anterioridad al período en examen, las cuales fueron aprobadas con el presupuesto del año 2007, éstas se consignan en el cuadro adjunto y su detalle consta en el Anexo N° 1.

Año Folio Ayuda	Cantidad de beneficiarios	Cantidad de Ayudas Técnicas	Co- aportes \$	Aporte FONADIS \$	Total Ayuda \$
2004	1	1	596.000	744.000	1.340.000
2005	17	19	9.252.368	17.941.811	27.194.179
2006	1.065	3.072	51.748.168	816.735.613	868.483.781
2007	3.446	5.658	74.448.620	2.799.844.569	2.874.293.189
Totales	4.528	8.749	135.449.156	3.634.521.993	3.769.971.149

En su oficio de respuesta, el FONADIS indica que esta situación fue consecuencia de una brecha insatisfecha en el presupuesto asignado para el 2006 a beneficios postulados en ese año y a las solicitudes ingresadas al Servicio, que cumplían con los requisitos para ser financiadas.

La entidad sólo menciona el año 2006, sin embargo también se observaron algunas ayudas técnicas que provienen de postulaciones de los años 2004 y 2005, a las cuales no se hace referencia. Por lo tanto, se mantiene la observación.

2.- Transferencias de recursos a la Corporación de Ayuda al Niño Limitado (COANIL)

La Ley de Presupuestos del año 2007 aprobó en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 582, una transferencia de recursos a la COANIL mediante convenio, por M\$ 643.980, formalizada por la Resolución Exenta N° 539 de 2007, del FONADIS.

En el convenio entre el FONADIS y la COANIL, ésta se compromete a destinar los recursos para solventar gastos relacionados con los siguientes fines:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

- Gastos de operación, los que para efectos de este convenio son la adquisición de medicamentos, aparatos especiales, alimentación y vestuario para los niños, y

- Gastos en personal directamente vinculado al tratamiento y apoyo a los menores beneficiados en el marco del presente convenio.

Asimismo, las partes, de común acuerdo, establecen que se excluyen expresamente de convenio los gastos en remuneraciones, mantenimiento y reparación de bienes e inversiones menores, que no sean destinados exclusivamente a la atención de los niños beneficiarios de los programas de la COANIL.

Rendición de Cuentas:

Se revisaron las rendiciones de cuentas de la COANIL de los meses de febrero a noviembre del año 2007, de las cuales se desprende que fueron presentadas en fotocopia simple, no constando si fueron revisadas por el FONADIS.

Al respecto, el servicio responde que se han adoptado las medidas conducentes a corregir el procedimiento por lo que se solicitarán sólo documentos originales, justificativos de la cuenta, además de destinar un funcionario encargado de su revisión y de visitar, a lo menos 3 veces al año, la Corporación.

Sobre la materia, corresponde precisar que la situación establecida contraviene lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 10.336, artículos 95 y 98, letra a) y la Resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que norman los procedimientos de rendición de cuentas, en lo relativo a las transferencias al sector privado, disponiendo que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado; proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados; y, mantener a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Lo anterior ha sido corroborado en el Dictamen N° 12.088, de 2007, el cual indica que por la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y, atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otra, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

En tales condiciones, y en armonía con el criterio contenido en los Dictámenes N°s 17.774, de 1994, y 5.961, de 1996, entre otros, la rendición de cuentas debe ser efectuada mediante documentación original y sólo por motivos calificados, dichos originales pueden ser reemplazados por fotocopias autenticadas por un Ministro de Fe o por el funcionario correspondiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 55, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Por lo tanto, corresponde al FONADIS exigir la rendición documentada de los fondos transferidos a la COANIL, proceder a su revisión y mantenerla a disposición de esta Entidad. Asimismo, es necesario que se adopte similar procedimiento con los fondos transferidos con anterioridad, que presenten similar condición, sin perjuicio que se implementen de inmediato las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, la entrega y rendición de los fondos se ajusten a la normativa y jurisprudencia antes citada.

Por otra parte, teniendo en consideración la cuantía de los montos transferidos, y sin perjuicio de las observaciones detalladas en los párrafos precedentes, de la revisión efectuada en relación con el citado convenio, se desprenden, además, las siguientes situaciones:

a) Se rinden gastos que no están establecidos en el convenio, como se muestra en el siguiente cuadro:

Detalle	Monto Rendido \$
Teléfono	6.300.442
Gas	98.121.433
Agua	60.855.042
Electricidad	34.834.727
Funeraria	560.000
LexisNexis	166.969
Mudanza	523.600
Servicios de correo	550.833
Sin detalle	10.734
Sistema de seguridad	230.791
Transporte	27.868.406
SUMA	230.022.977

Al respecto, en su respuesta la entidad indica que los gastos de operación no se identificaron en el punto 4 del convenio, agregando que, no obstante, el Anexo N° 5 que forma parte integrante del mismo, define los objetivos, entre los cuales se encuentra el relativo a la protección de la población, terminología que, en opinión del FONADIS, necesariamente comprende, entre otras cosas, entregar las condiciones de vida constituidas por los servicios básicos.

Cabe precisar por este Organismo que la cláusula cuarta del convenio establece que "COANIL acepta el aporte de los recursos indicados en la cláusula tercera precedente y se compromete a destinarlo a solventar los gastos relacionados con los siguientes fines que a continuación se indican: "- los que están señalados en el párrafo segundo y siguientes de este punto-, e indica en el último párrafo de dicha cláusula que "Los recursos que se transfieran deberán estar directamente asociados al programa de metas, acciones y cronograma indicados en el anexo N° 5".

Por lo anterior y debido a que el convenio firmado por las partes establece en la cláusula respectiva los gastos que luego deben ser rendidos, este Entidad Fiscalizadora mantiene la observación.

b) Las rendiciones presentan diferencias respecto de lo revisado por esta Contraloría General y lo presentado por COANIL, según se detalla en cuadro adjunto:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Mes Rendido Año 2007	Monto Transferido \$	Monto Rendido s/ revisión CGR \$	Monto Rendido s/ COANIL \$	Diferencia Rendición \$
Febrero	64.398.000	63.161.471	64.400.637	-1.239.166
Marzo	64.398.000	64.432.088	64.915.321	-483.233
Abril	64.398.000	62.726.722	64.802.639	-2.075.917
Mayo	64.398.000	63.028.325	63.738.326	-710.001
Junio	64.398.000	62.748.316	64.201.254	-1.452.938
Julio	64.398.000	63.231.325	64.421.491	-1.190.166
Agosto	64.398.000	58.179.981	58.408.414	-228.433
Septiembre	64.398.000	72.253.961	72.253.961	0
Octubre	64.398.000	62.475.540	62.709.138	-233.598
Noviembre	64.398.000	64.100.135	64.132.135	-32.000
Sumas	643.980.000	636.337.864	643.983.316	-7.645.452

Sobre la materia, la entidad en su oficio respuesta expresa que ha solicitado a COANIL el envío, en el plazo más breve posible, de las facturas faltantes en la rendición y que complementarían los montos indicados en detalle.

Por lo anterior, este Organismo mantiene la observación.

c) La cláusula octava del citado convenio establece que, "A objeto de asegurar mayor transparencia y facilidad en el manejo de los fondos, el FONADIS depositará cada transferencia en la cuenta corriente bancaria única N° 126-94471-26 del Banco de Chile, la que será utilizada por COANIL única y exclusivamente para la ejecución de las metas y acciones comprometidos en el presente convenio". Además, agrega que para los efectos de la administración y rendición de los recursos que se transfieran en virtud del citado convenio, sólo serán válidos los egresos bancarios asociados a la cuenta corriente antes individualizada.

En el examen practicado, se verificó que si bien los recursos fueron depositados en la respectiva cuenta corriente, montos similares eran traspasados a otra cuenta corriente el mismo día o dos días después de la fecha del depósito, según consta en las cartolas bancarias de la cuenta corriente de la COANIL N° 126-94471-26, del Banco de Chile, presentadas en las rendiciones correspondientes. El cuadro adjunto detalla la situación:

Mes Rendido Año 2007	Saldo Inicial Banco \$	Monto Transferido por el FONADIS \$	Fecha Depósito	Monto Girado cartola de la COANIL \$	Fecha Giro	Saldo Final Banco \$
Febrero	12.149	64.398.000	09/02	64.000.000	09/02	410.149
Marzo	410.149	64.398.000	12/03	64.800.000	12/03	8.149
Abril	8.149	64.398.000	09/04	64.400.000	10/04	379.037
Mayo	379.037	64.398.000	10/05	64.770.000	11/05	7.037
Junio	7.037	64.398.000	08/06	64.400.000	11/06	5.037
Julio	5.037	64.398.000	11/07	64.400.000	11/07	2.390.587
Agosto	2.390.587	64.398.000	13/08	66.700.000	13/08	688.448
Septiembre	688.448	64.398.000	12/09	65.000.000	12/09	794.175
Octubre	794.175	64.398.000	11/10	65.000.000	11/10	941.926
Noviembre	941.926	64.398.000	12/11	64.400.000	12/11	189.873
Sumas		643.980.000		647.870.000		



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Las cartolas bancarias evidencian, mes a mes, sólo los depósitos que el FONADIS realiza en esta cuenta y los traspasos de fondos, no hay cheques girados en la misma por los pagos que se rinden mensualmente.

Cabe agregar que en esta cuenta también son depositados montos por concepto de proyectos del mismo FONADIS a la Institución, por la suma de M\$ 50.320, los cuales también son traspasados a otra cuenta.

En relación con lo anterior, el FONADIS explica que la COANIL tiene más de 50 unidades operativas y, con el objeto de hacer una mejor gestión y más eficiente, es que llevan una contabilidad centralizada y efectúan los pagos a través de una única cuenta corriente e, internamente, el gasto lo imputan al centro de costo correspondiente.

Los argumentos expuestos por el Fondo se refieren únicamente a las consideraciones de hecho que habrían motivado a dicha Corporación para manejar la administración de los fondos de la manera en se indica, sin embargo, el FONADIS no alude a las medidas de control que debe tener respecto del resguardo de los fondos que transfirió a la COANIL. Además, cabe reiterar que tal procedimiento ha implicado un incumplimiento de la cláusula Octava del convenio firmado por las partes.

En consecuencia, se mantiene la observación.

d) Durante el año 2007 se rindieron documentos del año 2006, no obstante que el convenio, en su cláusula quinta establece que el FONADIS efectuará las remesas de los recursos previa rendición de cuentas por parte de la COANIL, de los fondos transferidos en la remesa traspasada en el mes inmediatamente anterior. La entrega de los recursos de parte del Fondo es en 10 cuotas de M\$ 64.398 desde febrero a noviembre de 2007, y la primera rendición es en el mes de marzo del mismo año. La última rendición debe ser presentada hasta el 15 de diciembre. De lo anterior, cabe precisar que durante el 2007, se rindieron M\$ 86.280 correspondientes a documentos del año 2006.

Sobre este punto la entidad expresa en su respuesta, que durante el 2007 efectivamente existen dichas rendiciones y corresponden generalmente a gastos del mes de diciembre del año anterior y es debido a que el FONADIS solamente les acepta como gastos aquellas facturas que efectivamente estén canceladas y no cuando se genera un compromiso y esos documentos son cancelados y rendidos al año siguiente. Agrega el servicio, que dispondrá el rechazo de todos aquellos gastos que no correspondan al período vigente a analizar.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación por cuanto, según el convenio, la primera rendición debe efectuarse en el mes de marzo del año en que se entregan los recursos y la última rendición debe ser presentada hasta el 15 de diciembre del mismo. Además, en la situación representada, los documentos rendidos no sólo son del mes de diciembre del año anterior, como lo detalla el siguiente cuadro:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Año	Mes	Monto Rendido
2006	Enero	342.549
2006	Mayo	904.400
2006	Julio	365.120
2006	Agosto	7.481.989
2006	Septiembre	8.072.022
2006	Octubre	14.925.754
2006	Noviembre	23.889.745
2006	Diciembre	30.298.788
	Suma	86.280.367

3.- Registro Nacional de la Discapacidad

La Ley 19.284, en su artículo 6º dispone que "Para acceder a los beneficios que establece esta Ley, se requiere estar en posesión del certificado a que se refiere el artículo 7º y encontrarse inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad".

Asimismo, el documento "Instructivo para la Postulación de Ayudas Técnicas" del FONADIS indica que "al momento de presentar los antecedentes, el solicitante deberá estar Inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad", agregando que "Si el solicitante es beneficiario del Sistema Chile Solidario, no será requisito estar inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, sin embargo la persona deberá realizar este trámite".

Sobre lo anterior, se verificó que los beneficiarios de Ayudas Técnicas estuvieran inscritos en dicho registro el cual está a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Con este propósito se validaron 8.800 registros correspondientes a beneficiarios de Ayudas Técnicas de los años 2006 y 2007, determinándose que 50 de éstos, que recibieron aportes por la suma de \$ 28.098.188, no están inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), al 31 de diciembre de 2007, según se indica en los siguientes cuadros:

Programa año 2006	Nº de Beneficiarios	Nº de Ayudas Técnicas	Aporte FONADIS \$	Co-Aportes \$	Total Ayuda Técnica \$
Personas de Escasos Recursos	3	5	925.538	0	925.538
Programa Regular	5	8	2.789.506	650.000	3.439.506
Sistema Chile Solidario	1	1	326.465	0	326.465
Totales	9	14	4.041.509	650.000	4.691.509



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Programa año 2007	Nº de Beneficiarios	Nº de Ayudas Técnicas	Aporte FONADIS \$	Co-Aportes \$	Total Ayuda Técnica \$
Personas de Escasos Recursos	4	5	2.255.561	0	2.255.561
Programa Chile Crece Contigo	12	22	15.621.051	0	15.621.051
Programa Regular	1	4	625.600	0	625.600
Sistema Chile Solidario	24	34	5.554.467	0	5.554.467
Totales	41	65	24.056.679	0	24.056.679

Al analizar estos datos, se observa que 25 beneficiarios corresponden a ayudas proporcionadas a través de Chile Solidario; el convenio entre el MIDEPLAN y el FONADIS exime a éstos de la inscripción en el citado registro.

Además, 12 beneficiarios son de Chile Crece Contigo, para los cuales se debe tener presente que la discapacidad es determinada durante el crecimiento de los niños.

Por lo tanto, 8 beneficiarios del año 2006 y 5 de 2007, debieron estar inscritos en este registro para poder recibir la ayuda, según lo dispuesto en la normativa correspondiente. El detalle se adjunta en el Anexo N° 2.

El FONADIS señala que de los 8 beneficiarios del año 2006 pertenecientes al programa regular, 1 de ellos, que corresponde al folio DAT 03745-05 está inscrito en el RND, y que los 7 restantes, efectivamente no están inscritos, debido a un error cometido en la verificación de la inscripción, similar situación que ha ocurrido para los 5 casos correspondientes al año 2007.

Por lo anterior esta Contraloría General mantiene la observación.

Por otra parte, cabe indicar que los beneficiarios de convenios institucionales, por M\$ 275.510 y M\$ 153.632 de los años 2006 y 2007, respectivamente, no fue posible validarlos debido a que no están identificados en la base de datos analizada.

Sobre la materia la entidad expone en su oficio respuesta que para el año 2009 se suscribirán convenios institucionales con nuevas cláusulas que permitan al FONADIS controlar, registrar y verificar el estado de la inscripción en el RND de los beneficiarios directos, con la sola excepción de niños y niñas entre 0 y 6 años, beneficiarios pertenecientes al Sistema Chile Solidario.

Sin perjuicio de las medidas que el Servicio informa que ha dispuesto adoptar, esta Contraloría General mantiene la observación.

4.- Convenio MIDEPLAN – FONADIS

Por Decreto Supremo N° 53, del 24 de enero de 2007, el Ministerio de Planificación aprobó un convenio de transferencia de recursos entre el MIDEPLAN y el Fondo Nacional de la Discapacidad, el que fue tomado razón por esta Contraloría General.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

El citado Decreto indica que la Dimensión Salud de dicho sistema, establece la condición mínima de que si el representante o los miembros de la familia con discapacidad, susceptibles de ser rehabilitados, están participando en algún programa de rehabilitación.

El MIDEPLAN ha estimado necesario aplicar el Programa de Ayudas Técnicas, ejecutado por el FONADIS, para otorgar acceso a las personas con discapacidad, que formen parte de la red de Protección de Chile Solidario, como asimismo a aquellas personas con discapacidad, en situación de pobreza o extrema pobreza.

Para ejecutar este programa el MIDEPLAN transfirió al Fondo Nacional de la Discapacidad la suma de M\$ 1.700.153, para el año 2007.

El punto cuarto del respectivo convenio establece que los recursos serán invertidos por el FONADIS en entregar o financiar total o parcialmente las Ayudas Técnicas (AT) destinadas a personas con discapacidad que se encuentren en situación de pobreza o extrema pobreza, o a las entidades e instituciones estatales o personas jurídicas que no persigan fines de lucro y cuyo objeto sea la atención a personas con discapacidad, otorgando acceso y financiamiento total de las ayudas a personas pertenecientes al Sistema Chile Solidario que presenten alguna discapacidad. De acuerdo a los datos proporcionados por el servicio, los montos transferidos a través de este convenio fueron distribuidos en dos programas, cuyo detalle se adjunta en el cuadro siguiente:

Programa	Nº de Benef.	Nº de AT	Aporte FONADIS \$	Co- Aportes \$	Total AT \$	Compromiso SIGFE \$
Personas de Escasos Recursos	1.674	2.306	1.353.141.286	15.518.864	1.368.660.150	
Sistema Chile Solidario	490	689	341.864.411	4.325.648	346.190.059	1.699.514.694
Totales	2.164	2.995	1.695.005.697	19.844.512	1.714.850.209	1.699.514.694

Sobre la materia, el instructivo de Ayudas Técnicas de FONADIS establece como monto máximo de aporte M\$ 1.500, sin embargo, estipula que en el caso de beneficiarios del Sistema Chile Solidario, dicho aporte será sin tope y en ningún caso requerirán de co-aportes, situación que corresponde observar ya que el cuadro anterior informa M\$ 4.326 de co- aportes que realizaron personas que están en el Sistema Chile Solidario.

El FONADIS en su oficio respuesta indica que en la totalidad de los casos indicados, el co-aporte no fue exigido ni solicitado por FONADIS para la postulación ni para la asignación de la ayuda técnica. Además, agrega que los montos por concepto de co-aportes fueron enterados voluntariamente por la entidad intermediaria o directamente por el beneficiario; expone que para el año 2009, se realizarán campañas de difusión del programa, en las cuales se considerará como aspecto relevante, enfatizar el hecho que no se exige bajo ningún aspecto co- aportes para el caso de beneficiarios Chile Solidario.

Corresponde mantener la observación, considerando que el convenio entre el MIDEPLAN y el FONADIS, en su cláusula cuarta, expresa que con estos recursos, este último otorgará acceso y financiamiento



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

total de las ayudas a personas pertenecientes al Sistema Chile Solidario que presenten alguna discapacidad. Por otra parte, el propio instructivo de la Institución señala que en ningún caso estos beneficiarios del Sistema requerirán de co-aportes, situación que se contradice con lo informado al MIDEPLAN, ya que en el informe enviado al Ministerio señala que para “garantizar las prestaciones del programa a las personas que pertenecen al Sistema de Protección Social o a las personas en situación de pobreza o pobreza extrema, el siguiente es el procedimiento establecido por el departamento para hacer más eficiente y efectiva la colocación de las ayudas técnicas”, y el punto 4) del mismo señala que “Las ayudas técnicas para los beneficiarios Chile Solidario se financiarán en su totalidad por el programa.”

Por otra parte se solicitó al MIDEPLAN los informes emitidos por el FONADIS, ya que el convenio entre ambas instituciones estipula que el Fondo, en su calidad de ejecutor del programa definido en el mismo documento, se compromete a enviar a la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario, tres informes de avance, dentro de los diez primeros días de los meses de junio, septiembre y diciembre de 2007, considerando las prestaciones otorgadas a los beneficiarios.

El informe final enviado al MIDEPLAN, señala que para “garantizar las prestaciones del programa a las personas que pertenecen al Sistema de Protección Social o a las personas en situación de pobreza o pobreza extrema, el siguiente es el procedimiento establecido por el departamento para hacer más eficiente y efectiva la colocación de las ayudas técnicas:

1) No se exige la presentación del informe social. El medio de verificación es el SIIS, (Sistema Integrado de Información Social), plataforma en la que FONADIS chequea que el solicitante sea beneficiario del Sistema de protección Social Chile Solidario.

2) No se exige el registro nacional de la Discapacidad - RND, otorgado por el COMPIN, como requisito para la solicitud de ayudas técnicas, sin embargo, se solicita que este trámite se realice en forma paralela a la solicitud de ayuda técnica, dado que permite a las personas en situación de discapacidad, acceder a una serie de prestaciones y/o beneficios sociales que forman parte de la oferta programática para estas personas.

3) Se exige el Formulario de Diagnóstico e Indicación médica, según corresponda, el cual debe ser completado por un profesional pertinente. Algunas ayudas técnicas pueden ser indicadas en la atención primaria de salud (Consultorios), y gestionado por los mismos, lo que permite hacer un trámite más rápido y accesible.

4) Las ayudas técnicas para los beneficiarios Chile Solidario se financiarán en su totalidad por el programa.”

Se validaron los 2.131 beneficiarios con la base de datos de las personas pertenecientes al Sistema de Protección Chile Solidario proporcionada por el MIDEPLAN al mes de abril de 2008 y se obtuvo que 309 personas fueron identificadas en dicha base de datos como pertenecientes al Sistema Chile Solidario y 168 beneficiarios no fueron identificados, según el siguiente cuadro y cuyo detalle se adjunta en el Anexo N° 3.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Programa	Nº de Beneficiarios Resumidos	Beneficiarios registrados en la base del SIIS al mes de abril de 2008	Beneficiarios no registrados en la base del SIIS al mes de abril de 2008
Personas de Escasos Recursos	1.654	116	1.538
Sistema Chile Solidario	477	309	168
Totales	2.131	425	1.706

Las condiciones mínimas (CM) que se pretende contribuir a las personas pertenecientes al Sistema de Protección que tienen relación con la discapacidad, son las siguientes:

- Dimensión Identificación: (ID 6): "Que los miembros de la familia que presentan alguna discapacidad, la tengan debidamente certificada por la Comisión de Medicina Preventiva de Invalidez (COMPIN) y estén inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, en el caso que la discapacidad lo amerite".
- Dimensión Salud: (S9): "Que él o los miembros de la familia con discapacidad, susceptibles de ser rehabilitados, estén participando en algún programa de rehabilitación (al menos se conocen las alternativas y en proceso de incorporarse)".

De las personas identificadas en el SIIS, se verificó que pertenecen a 425 familias y las condiciones mínimas de éstas están registradas como sigue en el respectivo sistema:

CM: ID6

Familias con CM cumplidas sin la intervención del Programa (1)	Familias con CM cumplidas a través del Programa (2)	Familias con CM que no le corresponde según sus características (3)	Familias con CM a trabajar por el Programa (4)	Familias con CM sin información en la Base de datos "- "	Total Familias Programa
199	73	122	12	19	425

CM: S9

Familias con CM cumplidas sin la intervención del Programa (1)	Familias con CM cumplidas a través del Programa (2)	Familias con CM que no le corresponde según sus características (3)	Familias con CM a trabajar por el Programa (4)	Familias con CM sin información en la Base de datos "- "	Total Familias Programa
144	48	194	21	18	425

Descripción de variables "Tabla Familia"

- (1) Cumplido Antes
- (2) Cumplido Durante
- (3) No Corresponde
- (4) A trabajar

Respecto de los beneficiarios validados en la base de datos del SIIS, la entidad responde que se debe a que este Sistema no contiene información actualizada, pues es complementada progresivamente en la medida que se incorpora la información relativa a los casos de personas ingresadas, debiendo primar el principio de la buena fe en la información entregada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Agrega que actualmente todos los casos observados sin registro, se encuentran con la correcta inscripción y registro de los datos en el SIIS y que la suscripción del convenio en el cual el FONADIS tiene acceso al Sistema, está vigente y operativo sólo desde septiembre de 2007, cuestión que dificultó la verificación de la información de la base de datos.

Esta Contraloría General analizará la efectividad de lo expuesto por el Servicio, en futuras auditorías de fiscalización que realice sobre dicha materia.

5.- Ayudas Técnicas superiores a M\$ 1.500

El instructivo de ayudas técnicas establece que el Fondo cubrirá un monto máximo de M\$ 1.500 por dicho concepto y será responsabilidad del Encargado de la Institución solicitante, gestionar el cofinanciamiento municipal en la red social local, regional y central, cuando el valor de la ayuda técnica supere este monto. Para aquellas ayudas técnicas cuyo valor sea inferior al mismo, no serán necesarios los co-aportes.

De lo anterior, se determinó que 27 beneficiarios recibieron aportes superiores a lo establecido en los instructivos del Servicio, y 204 beneficiarios, que recibieron ayudas inferiores al monto máximo señalado anteriormente, realizaron co-aportes. El detalle se adjunta en el Anexo N° 4.

Sobre la materia, en relación con los argumentos expuestos por el Servicio, este Organismo de Control levanta la observación para 17 casos de los 27 observados. Respecto de los 10 restantes, señala que el financiamiento total entregado, correspondió a "un error humano".

Respecto de los 204 beneficiarios que recibieron ayudas inferiores al monto máximo señalado anteriormente, que realizaron co-aportes, el Servicio no se ha referido a ellos, por lo que este Organismo de Control mantiene la observación.

6.- Examen de Cuentas de Ayudas Técnica

a) Se efectuó una validación con la base de datos del Servicio de Registro Civil, determinándose que 103 beneficiarios, a la fecha de esta auditoría, aparecen con fecha de defunción registrada, de los cuales 2 habrían fallecido con anterioridad al 1 de enero de 2007. Asimismo, se verificó que para ambos se generaron órdenes de compra equivalentes a \$ 889.231.

De los 103 beneficiarios con fecha de defunción, se seleccionó una muestra de 21 a los cuales se les examinaron los datos en el sistema FONAWEB (Sistema Interno de información del Fonadis), además de los documentos que respaldan las ayudas técnicas otorgadas, obteniéndose que en 3 beneficiarios, equivalentes a un 14% de la muestra, la fecha de la factura es posterior a su fecha de defunción, dato que se anota en el cuadro siguiente:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

RUN BENEFICIARIO	PROGRAMA	Proveedor	NºFactura	Fecha Factura	Monto \$	Fecha Defunción
5.970.356-0	CHILE SOLIDARIO	Ortomédica Lifante y Cía. Limitada	13822	07/11/2007	202.375	21/09/2007
5.970.356-0	CHILE SOLIDARIO	Ortomédica Lifante y Cía. Limitada	13958	29/11/2007	84.400	21/09/2007
6.678.112-7	CHILE SOLIDARIO	Ortomédica Lifante y Cía. Limitada	12553	27/02/2007	222.530	29/11/2006
5.963.157-8	ESCASOS RECURSOS	Importadora y Comercializadora Paracare Ltda.	7619	21/03/2007	500.479	11/11/2006
5.963.157-8	ESCASOS RECURSOS	Sociedad Alfredo Müller Danieli y Compañía Ltda..	11871	30/05/2007	166.222	11/11/2006
				SUMAS	1.176.006	

Por lo anterior, se indicó en el preinforme que el FONADIS debía comunicar a esta Entidad, las fechas de pago de las facturas correspondientes a las Ayudas Técnicas de los 103 beneficiarios que estarían fallecidos, conforme se detallan en el Anexo N° 5.

En relación con esta materia, la entidad manifiesta que la verificación en el Servicio de Registro Civil e Identificación se realiza sólo al momento de la evaluación social pues, aprobada ésta y la evaluación técnica, se procede inmediatamente a la adquisición de la ayuda técnica. Agrega que, el FONADIS se encuentra igualmente obligado si el fallecimiento se produce antes de la entrega, para lo cual hay que distinguir, si el Servicio tuvo conocimiento del hecho del fallecimiento, debe pagar la factura y proceder a una reasignación de la ayuda técnica, cuando corresponda; y si el FONADIS desconoció el fallecimiento, necesariamente se verificará la entrega, subsistiendo la obligación de pago, no habiendo lugar a la reasignación, por imposibilidad material.

Asimismo, el servicio informa que de los 103 beneficiarios con fecha de defunción, en 11 de ellos las resoluciones que aprobaron el beneficio fueron anuladas y en 6 la fecha de evaluación social fue posterior a la de fallecimiento, sin perjuicio que para 4 de ellos se asignaron ayudas técnicas. Señala también que de los restantes 86 beneficiarios, la fecha de evaluación fue anterior a la de defunción; no obstante, en 19 de estos últimos casos, sus evaluaciones fueron realizadas en el año 2006 y de éstos, 2 beneficiarios fallecieron en el mes de noviembre de 2006, y 1 beneficiario su evaluación fue el año 2005, ya que sus solicitudes fueron realizadas en dichos períodos. Sin embargo, los beneficios fueron otorgados con presupuesto del año 2007.

El FONADIS agrega que las situaciones expuestas serán subsanadas durante el año 2009, con la implementación de las siguientes medidas: confección de un nuevo texto adaptado a los requerimientos actuales del proceso de asignación de ayudas técnicas; e incorporación de una cláusula por la cual se obligue a las entidades intermedias, contrapartes del convenio, del deber de informar inmediatamente y por cualquier medio, sobre el fallecimiento de los beneficiarios.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Al tenor de la observación analizada, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación respecto de los 4 casos evaluados con posterioridad a su fecha de defunción, levantándola para los 11 beneficiarios cuyas resoluciones fueron anuladas y adoptando igual proceder acerca de los 86 casos cuyas evaluaciones fueron anteriores a su defunción. No obstante, cabe expresar que al momento de la entrega de las ayudas, el servicio debió detectar la defunción de los beneficiarios, disponiendo de las mismas que así lo permitían, como, por ejemplo, 35 sillas de ruedas, cuyos beneficiarios primitivos fallecieron.

Asimismo, cabe hacer presente que el Servicio no puede delegar en las entidades intermediarias, el control de la sobrevivencia de los beneficiarios, ya que tal actuar es de su competencia y responsabilidad.

7.- Financiamiento de Proyectos

Durante el año 2007, se aprobaron 343 proyectos por la suma de M\$ 1.425.781, según lo informado por el Departamento de Proyectos del Servicio. Estos abordaron diferentes ámbitos, los que están divididos en líneas de acción, tales como financiamiento de iniciativas de prevención y rehabilitación, acceso al trabajo, acceso a la cultura y a la recreación, acceso al espacio físico, acceso a la información, financiamiento de becas y organizaciones comunitarias.

Las Bases Administrativas y Técnicas de los concursos públicos del año 2007, denominados "V Concurso Público Nacional De Proyectos Para Organizaciones Comunitarias De y Para Personas Con Discapacidad y XIII Concurso Nacional De Proyectos", fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 453, de 31 de enero de 2007, del FONADIS, y representaron proyectos por la suma de M\$ 610.745.

En la auditoría practicada, se seleccionó una muestra de 30 proyectos de las diferentes líneas de acción, los cuales fueron proporcionados por el departamento respectivo. No obstante, las correspondientes rendiciones de cuentas, no fueron entregadas a la fecha de cierre de esta auditoría.

Acerca de ésta observación, el FONADIS manifiesta en su respuesta que lo solicitado no se evacuó, atendida la circunstancia que a la fecha del examen, de las 30 rendiciones de cuentas, sólo 13 se encontraban revisadas y las restantes 17 continuaban en dicho proceso; no obstante, precisa que actualmente 20 fueron aprobadas, comunicándose el cierre del proyecto, mediante carta; 7 se encuentran con las rendiciones de gastos revisadas, con cierre financiero y pendiente su carta de cierre; 1 está revisada, notificada, pendiente de reembolso y de envío de carta de cierre; y 2 con cierre de actividades en los meses de junio y septiembre de 2008, pendientes la entrega de informes de gastos por parte del organismo ejecutor.

Esta Contraloría General verificará lo manifestado por el Servicio, en una futura auditoría de seguimiento a los programas de fiscalización desarrollados.

8.- Visitas efectuadas en Terreno

En el transcurso de la auditoría, se planificó entrevistar a 41 beneficiarios de Ayudas Técnicas de las comunas de Puente Alto,



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Renca y Recoleta, de los cuales en las visitas a terreno se ubicaron 26 domicilios, en 5 de los cuales no había moradores al momento de la visita realizada; respecto de los 15 restantes, no se encontró la dirección, pese a que dichos antecedentes fueron obtenidos del FONAWEB. Además, se visitó un proyecto de la línea de acceso al trabajo, folio 3742-2007, aprobado por un monto de M\$ 9.997.

La selección de estas comunas tuvo su fundamento en el hecho de concentrar los montos más significativos de recursos transferidos, respecto de otras de la Región Metropolitana.

Las validaciones practicadas, arrojaron los siguientes resultados:

Ayudas Técnicas

1.- Los beneficiarios manifestaron estar conformes con las ayudas técnicas recibidas, respecto de las solicitudes realizadas al FONADIS.

2.- En general, se cumplieron los tiempos de entrega de las ayudas técnicas, respecto de aquellas que no son con intervenciones quirúrgicas.

3.- Los beneficiarios de audífonos manifestaron que las mantenciones eran efectuadas por el proveedor al cual FONADIS compró dichos elementos.

4.- Las mayores dificultades las tuvieron respecto del tiempo transcurrido en la gestión que realiza el municipio, relacionada con la evaluación socio-económica.

5.- Otros problemas se derivaron de las atenciones recibidas en los hospitales y los tiempos de espera para acceder a los médicos y operaciones.

6.- Las direcciones fueron obtenidas del FONAWEB, algunas de las cuales presentaban errores o estaban incompletas, lo que dificultó y, en algunos casos, impidió la ubicación de los beneficiarios.

7.- La dirección del beneficiario señor José Cornejo Llanos, de Recoleta, no correspondía ya que en el domicilio indicado vive don Ángel González Silva el cual afirmó residir en ese lugar desde hace aproximadamente 6 años y que nunca había solicitado alguna ayuda técnica al FONADIS, agregando que hace un año aproximadamente le habían ido a dejar una silla de ruedas, pero no tenía claro de qué institución. La identificación del beneficiario, al cual se le había entregado la ayuda técnica (bastones), fue extraída de FONAWEB.

Respecto del beneficiario señor Cornejo Llanos, el FONADIS ha manifestado que su domicilio fue proporcionado por la Institución intermediaria, la Municipalidad de Recoleta y la ayuda técnica respectiva fue recibida por la Asistente Social del Municipio.

Proyecto

1.- El proyecto visitado correspondió a una "Implementación de sucursal Masitas Ruhue", el que debe ejecutarse en un plazo no mayor a 18 meses, concluyendo en el mes de julio de 2008.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

2.- En el citado proyecto, trabajan 11 personas que presentan problemas psiquiátricos, a los cuales se les pagaría un salario promedio de \$ 100.000 mensuales, monto que no fue acreditado por la persona entrevistada pues expresó que no se suscriben contratos de trabajo para que los beneficiarios no pierdan las pensiones asistenciales que tienen reconocidas.

3.- Los montos aportados por el FONADIS, ascendentes a M\$ 9.997, fueron gastados, según el entrevistado, en las maquinarias e implementación del local, además de solventar los honorarios de los encargados del proyecto, el mismo y una Terapeuta Ocupacional, cónyuge de éste, por un monto aprobado de M\$ 2.720.

4.- El entrevistado señaló que existía supervisión de parte del Fondo.

Acerca de este proyecto, la Entidad informa en su respuesta que las sumas pagadas provienen de la venta de productos, no constituyendo un salario, por ende, no corresponden a montos asignados por el FONADIS; además, que éste considera que el vínculo que liga a los talleres protegidos y sus usuarios no es de índole laboral, no obstante que tiene por objeto la producción de bienes y/o servicios.

Las observaciones particulares de cada uno de los entrevistados, se adjunta en el Anexo N° 6.

Los Anexos, numerados del 1 al 6, se acompañan en CD adjunto.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la auditoría practicada a las transferencias corrientes efectuadas durante el año 2007, por el Fondo Nacional de la Discapacidad, cuyas observaciones fueran comunicadas al servicio mediante Oficio N° 52.938, de 2008 y respondidas por éste a través del Oficio N° 8.832, de 2008, es pertinente señalar que el FONADIS ha subsanado parte importante de las objeciones que le fueran comunicadas, lo que se ha acreditado con la nueva documentación acompañada en su respuesta y con el análisis que de la misma ha efectuado en esta ocasión esta Entidad Fiscalizadora.

No obstante, corresponde que el Fondo Nacional de la Discapacidad, adopte e implemente las medidas que a continuación se detallan, con el objeto de subsanar aquellas observaciones que no han sido atendidas convenientemente, cuya implementación efectiva se verificará en próximas visitas de seguimiento a los programas de fiscalización practicados, que se realicen al FONADIS:

1.- Implementar las medidas de control para realizar el seguimiento de los recursos comprometidos respecto de los presupuestados, con el objeto de evitar situaciones como la asignación de \$ 897.017.960 del presupuesto del año 2007, que correspondían a períodos presupuestarios anteriores.

2.- Dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito entre el FONADIS y la COANIL, instruyendo a esta última respecto de la obligación de mantener una cuenta corriente especial, para



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA HACIENDA, ECONOMIA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

su utilización única y exclusiva en la ejecución de las metas y acciones comprometidas en el convenio.

3.- Establecer los controles que permitan cumplir con la Ley 19.284, la que en su artículo 6 dispone que "Para acceder a los beneficios que establece esta Ley, se requiere estar en posesión del certificado a que se refiere el artículo 7° y encontrarse inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad", situaciones que no se cumplieron para 12 beneficiarios de ayudas técnicas. Además, velar porque los beneficiarios de convenios institucionales, sean validados en dicho registro.

4.- Validar previamente al otorgamiento de prestaciones por el servicio, que los beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario, se encuentren inscritos en la base de datos del SIIS.

5.- Establecer claramente por el servicio en sus instructivos para los beneficiarios de los diferentes programas que son ejecutados por el Fondo, los montos máximos de aporte que realizará la entidad y la oportunidad en que corresponda que los solicitantes realicen co-aportes.

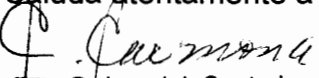
6.- Verificar en el Servicio de Registro Civil e Identificación, previo a la asignación de las ayudas técnicas, el estado de sobrevivencia del beneficiario y no sólo al momento de la evaluación social, ya que entre una instancia y otra, transcurre un período significativo de tiempo.

Por otra parte, considerando lo observado en relación con la incorporación de fotocopias, como respaldo de las rendiciones de cuentas exhibidas por la COANIL, por gastos ascendentes a \$ 643.980.000, procede que el FONADIS exija la inmediata rendición de cuentas de los fondos otorgados y proceda a su revisión, la cual debe precisar los montos involucrados y acompañar la respectiva documentación original de respaldo, de acuerdo con las normas legales aplicables en la especie, especialmente la Ley N° 10.336, Orgánica de esta Entidad de Control, la Resolución N° 759, de 2003, que fija procedimientos para las rendiciones de cuentas y la jurisprudencia de esta Contraloría General, adoptando similar procedimiento, en relación con los fondos que transfiera en futuras actuaciones.

Cabe mencionar que en dicha cifra están contenidos \$ 230.022.977, derivados del incumplimiento del convenio suscrito entre el FONADIS y la COANIL, al aceptarse gastos por ítemes que no están considerados en el mismo acuerdo; además, \$ 7.645.452 no rendidos y \$ 86.280.367 que, si bien fueron rendidos en fotocopias, corresponden a desembolsos ocurridos durante el año 2006.

Lo anterior, sin perjuicio que esta Contraloría General proceda, en su oportunidad, a incoar un sumario administrativo en los términos de su Resolución N° 236, de 1998, en relación con los artículos 131° y siguientes, de la Ley N° 10.336, para determinar las responsabilidades que aparecieren comprometidas, entre otras, en las situaciones señaladas en los párrafos precedentes.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa